



Resolución Directoral N°0041/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 09 MAR 2021

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 18 de setiembre de 2020, Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 28 de setiembre de 2020, Carta N°014-2021/ICSA CONSTRUCTORES SRL del 29 de enero de 2021, Informe N° 06-2021/SUP.DAMV del 04 de enero de 2021, Informe N° 023-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 18 de febrero de 2021, Informe N° 077-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de febrero de 2021, Informe N° 025-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 26 de febrero de 2021, Oficio N° 050-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 02 de marzo de 2021, Informe N° 0047/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 05 de marzo de 2021,y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS; las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el dicho contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Con fecha 18 de setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y la Empresa ICSA CONTRATISTAS SRL, para la Ejecución de la obra denominada: “**AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, por el monto de S/ 6 512,723.26 (Seis Millones quinientos doce mil setecientos veintitrés con 26/100 Soles) por un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Con fecha 28 de setiembre del 2020, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT y el Ing. KARLOS CALERO ZARATE, para la Supervisión de la Obra denominada: “**AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, por el monto de S/ 268,841.95 (Dosecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 95/100 Soles);

Que, mediante Carta N°014-2021/ICSA CONSTRUCTORES SRL del 29 de enero de 2021, el gerente de ICSA Constructores SRL comunica al Jefe de Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 31 días calendarios, sustentándose en la demora de PROVIAS para otorgar el permiso para el corte y demolición de pavimento para el cruce de tubería PVC DN315 mm (Asiento N° 126 y acta del 26 de diciembre del 2020), **causal de Inicio**, y que posteriormente con fecha 25 de enero de 2021 mediante oficio N° 001-2021/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DEC se autorizó el corte de la vía para los trabajos correspondientes, esta **causal final** fue anotada en el asiento N° 164 por el Residente de obra el mismo 25 de enero de 2021 y por el superintendente de obra en el asiento N° 165;

CERTIFICADO: Este documento es una copia
Fotostática es exactamente igual
al Documento Original que se
tiene a la vista.

09 MAR 2021

Manuel Arevalo valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
UNI. 03491904

Resolución Directoral N° 0041/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 06-2021/SUP.DAMV del 04 de enero de 2021, el jefe de la supervisión adjunta informe técnico en el cual concluye que luego de ver todos los indicios y de revisar el análisis correspondiente al sustento y cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo N°2, por 31 días calendarios, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N°2, solo por veinte (20) días calendarios por lo que la obra amplía su fecha de término al 17 de marzo de 2021, este informe es alcanzado por el supervisor de obra al PEBPT mediante Carta N° 005-2020-PEBPT-KCZ, de fecha 05 de febrero de 2021 en los mismos términos que el jefe de la supervisión;

Que, a través del Informe N° 023-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 18 de febrero de 2021 e Informe N° 077-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 19 de febrero de 2021 la DIAR realiza el análisis técnico y solicita la opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, en consecuencia, estos informes fueron observados por la Oficina de Asesoría Legal para que se detalle el sustento técnico de la afectación de la ruta crítica;

Que, mediante Informe N° 025-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 26 de febrero de 2021 y Oficio N° 050-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 02 de marzo de 2021 la DIAR vuelve a realizar el análisis técnico y señalan que visto el cronograma de ejecución de obra (Diagrama de GANTT) formulado por el contratista ICSA CONSTRUCTORES SRL remitido a la entidad PEBPT mediante Carta N° 046-2020/ICSA CONSTRUCTORES SRL del 29/09/2020 y aprobado por la entidad PEBPT según Resolución Directoral N° 147/2020-MINAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, se tiene que las actividades materia de Ampliación de Plazo N°2 han sido afectadas, asimismo concluyen que del análisis realizado y de las coordinaciones con el Jefe de Supervisión, se desprende que la afectación total y en consecuencia la Ampliación de Plazo N°2 es de veinte (20) días calendario, según la afectación de la **Ruta Crítica**; en consecuencia se allanan a la opinión de la empresa supervisora respecto a la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el Contratista en concordancia con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; siendo la causal Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, por falta de autorización para el cruce de la vía Higuerón - Rica Playa por parte de la DIRECCIÓN SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE TUMBES, el cual afecta las partidas de 4.01 SUMINISTRO E INST. DE TB PRESION PVC-0 UF 315 MM PN 16 NTP - LINEA IMPULSIÓN de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM DIAG. GANTT	ACTIVIDAD	AFECTACIÓN	CONDICIÓN
86	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
87	EXCAVACION DE ZANJA, C/MAQ, EN TERRENO NORMAL	1 DIA	ruta critica
88	NIVELACION Y REFINE DE FONDO DE ZANJA	1 DIA	ruta critica
89	CONFORMACION DE CAMA DE APOYO CON MATERIAL DE PRESTAMO	1 DIA	ruta critica
90	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO, SOBRE CLAVE DE TUBERIA	0,5 DIA	ruta critica
91	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	0,5 DIA	ruta critica
	SUB TOTAL, AFECTACION	4 DIAS	

CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se ha tenido a la vista.

09 MAR 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

Resolución Directoral N°0041 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ITEM DIAG. GANTT	ACTIVIDAD	AFECTACIÓN	CONDICIÓN
93	TUBERIAS: SUMINISTRO E INSTALACION, ALINEAMIENTO Y AJUSTE		
94	SUMINISTRO E INST. DE TB PRESION PVC-O UF 315 MM PN 16 NTP 16422 - LINEA IMPULSIÓN	3 DIAS	ruta critica
95	SUMINISTRO E INST. DE TB PRESION PVC-O UF 315 MM PN 12.5 NTP 16422 - LINEA RETORNO	3 DIAS	ruta critica
96	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA ENTRADA A RESEV. F°F°D° DN 300MM	1 DIA	ruta critica
97	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA RETORNO DE RESEV. F°F°D° DN 300 MM	1 DIA	ruta critica
98	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SALIDA DE RESEV. F°F°D° DN 300 MM	1 DIA	ruta critica
99	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE REBOSE DE RESEV. F°F°D° DN 300 MM	1 DIA	ruta critica
100	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE LIMPIA DE RESEV. F°G° DN 75 MM	1 DIA	ruta critica
	SUB TOTAL, AFECTACION	11 DIAS	

ITEM DIAG. GANTT	ACTIVIDAD	AFECTACIÓN	CONDICIÓN
114	PRUEBAS HIDRAULICAS		
115	PRUEBA HIDRAULICA DE TB PRESION PVC-O UF 315 MM NTP 16422 (3D)	3 DIAS	ruta critica
116	DESINFECCIÓN DE TUBERIAS		
117	DESINFECCION DE TUBERIA PVC-O UF 315 MM NTP ISO 16422 (2D)	2 DIAS	ruta critica
	SUB TOTAL, AFECTACION	5 DIAS	
	TOTAL, AFECTACION	20 DIAS	

CERTIFICO: que la presente Copia
Fotostática es exactamente igual
al Documento Original que he
tenido a la vista.

09 MAR 2021

Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
CNI. 03491904

85
Resolución Directoral N° 004/ 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 0047/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 05 de marzo del 2021, la Oficina de Asesoría legal opina que existiendo marco legal en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, **RESULTA PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 solicitada por la empresa ejecutora ICSA CONSTRUCTORES, por 20 días calendarios computados desde el 22 de febrero del 2021 hasta el 13 de marzo del 2021, AMPLIAR el plazo a la supervisión de obra Ing. KARLOS CALERO ZARATE en los mismos términos que el ejecutor, actualizar el calendario de ejecución de obra, por contar con el análisis técnico de la Supervisión de Obra y la DIAR que determinan la procedencia de la ampliación de plazo N° 02;

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 197°. **Causales de ampliación de plazo**, Establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. .c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, literal 198.1, establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su representante **anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva **"Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"**;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 004-2021-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de enero del 2021, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Director de Infraestructura Agraria y Riego.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 02 solicitada por la empresa ejecutora ICSA CONSTRUCTORES, por 20 días calendarios computados desde el 22 de febrero del 2021 hasta el 13 de marzo del 2021 en relación al contrato de ejecución de obra N° 003-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por la causal establecida en el artículo 197°, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ampliación de plazo contractual N° 01 a la supervisión de Obra Ing. KARLOS CALERO ZARATE en relación al contrato de ejecución de obra N° 005-2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE, supervisión de obra "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR HIGUERON ALTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en los términos que establece el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de ICSA CONSTRUCTORES, Ing. KARLOS CALERO ZARATE, Director de Infraestructura Agraria

Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se tiene a la vista.

09 MAR 2021

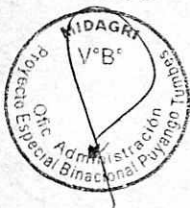
Manuel Arevale vailadares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904

84

Resolución Directoral N°0041 /2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

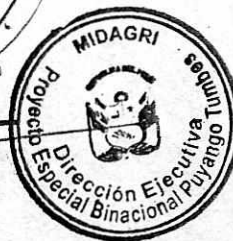
y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente Igual al Documento Original que le tengo a la vista.

Paul 09 MAR 2021
Manuel Arevalo Valladares
FEDATARIO - MINAGRI PEBPT
DNI. 03481904